



Dirección General de Aduanas

RES. No. 0023/2017/UAIP. DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS. Ilopango, a las once horas con treinta minutos del día dieciséis de marzo de dos mil diecisiete.

Vista la solicitud de información número DGA-2017-0009, recibida electrónicamente mediante la Plataforma de Gobierno abierto, el día 21 de febrero de 2017, realizada por la señora [REDACTED], quien actúa en su carácter de persona natural y se identifica por medio de su Documento Único de Identidad Número: [REDACTED], en la cual solicita lo siguiente:

- *Exportaciones e Importaciones provenientes de la aduana Terminal de Carga AIESMOARG, según Clasificación Industrial Internacional Uniforme, por valor y volumen del 2011 al 2016 (si todavía no tienen actualizado al 2016 puede ser 2010 al 2015, pero le interesa tener 5 años). A nivel de división o grupo (de la CIU) sería lo ideal.*
- *Así mismo manifiesta que la información se le otorgue mediante correo electrónico.*

Y CONSIDERANDO:

I) Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50, 66 Y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

II) A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

III) Con la finalidad de mantener un orden lógico en la exposición de esta resolución, la respuesta debe efectuarse de conformidad a la información remitida por la Unidad a la cual se le solicitara el apoyo, y al hacer el análisis a lo solicitado, se ha identificado que la información se clasifica en pública, de conformidad a lo establecido en los artículos antes mencionados en relación al artículo 50, 54 del Reglamento de La LAIP, por lo cual se procedió a la recolección de dicha información, en el cual se pidió el apoyo a la División de Operaciones de esta Dirección de Aduanas, por ser la Unidad competente para proporcionar

la misma; lo anterior con el objeto que verifiquen y clasifique dicha información, bajo su competencia y de ser posible rindan informe y/u opinión sobre lo pertinente del caso.

IV) De lo antes expuesto, la División de Operaciones de esta Dirección General de Aduana, proporcionó la información solicitada la cual consiste: Exportaciones e Importaciones provenientes de la aduana Terminal de Carga AIESMOARG, según Clasificación Industrial Internacional Uniforme, por valor y volumen del 2011 al 2016 (si todavía no tienen actualizado al 2016 puede ser 2010 al 2015, pero le interesa tener 5 años). A nivel de división o grupo (de la CIU) sería lo ideal; en la cual la División de Operaciones proporcionó la información descrita como ANEXO 1, la cual consta de 10 folios útiles, información que se entregará vía correo electrónico [REDACTED] por ser la forma y medio solicitada.

POR TANTO: En relación a lo antes expuesto y con base a las disposiciones legales citadas, y en relación a los artículos 2, 3 literal "a", 4 literal "a", 62, 66 y 71 inciso segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública(LAIP); 57 y 58 del Reglamento de la misma Ley, **RESUELVE: a) Declarase procedente**, la solicitud de acceso a la información, realizada por la señora [REDACTED]; **b) Entrégase** la información pública, proporcionada por la División de Operaciones de esta Dirección General de Aduanas, descrita como ANEXO 1, la cual consta de 10 folios útiles, información que se entregará vía correo electrónico [REDACTED] por ser la forma y medio solicitada y adjúntese la misma; **b) NOTIFÍQUESE.**



Lic. Luis Carlos Valladares Lara
Oficial de la Información
Unidad de Acceso a la Información Pública
Dirección General de Aduanas

Si después de analizar lo anteriormente expuesto decide interponer un recurso de apelación puede hacerlo según lo dispuesto en el Art. 82 y 83 de la LAIP.